



Este artículo ha sido realizado por Mario Izquierdo y Juan Francisco Jimeno, de la Dirección General del Servicio de Estudios.

### **Introducción**

Desde principios de los años noventa, la inmigración a España ha experimentado un crecimiento intenso y continuo. El porcentaje de población extranjera residente en España ha pasado del 1% aproximadamente en 1991 a alrededor del 8% en la actualidad. Si bien es cierto que este porcentaje es inferior al observado en otros países de nuestro entorno, su rápido crecimiento ha provocado numerosos debates sobre la incidencia y las consecuencias socioeconómicas de la inmigración y ha inspirado sucesivos cambios en las políticas migratorias. Entre dichos cambios, uno de los más trascendentes se está produciendo en estos momentos con la aprobación de un nuevo Reglamento de Extranjería. En este artículo se reseñan las principales medidas que introduce tal norma (entre ellas, el proceso de regularización especial de inmigrantes), se describen brevemente las características de la población extranjera (excluyendo a los ciudadanos de países de la UE) residente en España y se comentan algunas consecuencias socioeconómicas de la inmigración.

### **El Reglamento de Extranjería**

El Consejo de Ministros aprobó, el pasado 30 de diciembre, el Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este nuevo Reglamento establece, como principales novedades, un proceso extraordinario de normalización de trabajadores extranjeros que se encuentren en España en situación ilegal, un nuevo supuesto para la concesión de autorizaciones excepcionales de residencia por motivos de arraigo laboral y una modificación del procedimiento para la determinación del contingente anual de inmigración legal y de la situación nacional de empleo para permitir la contratación legal de inmigrantes en sectores y ocupaciones de difícil cobertura.

En primer lugar, el Reglamento reconoce la presencia de un número considerable de inmigrantes en situación irregular en España y prevé un procedimiento extraordinario de normalización de su situación. Este procedimiento permite, durante un período de tres meses, desde el 7 de febrero pasado al 7 de mayo, a los empresarios o empleadores interesados en contratar a un trabajador inmigrante ya presente en España solicitar un permiso inicial de residencia y trabajo, siempre que se cumplan ciertos requisitos. El trabajador extranjero debe encontrarse empadronado desde, al menos, seis meses antes de la entrada en vigor del Reglamento, es decir, antes del pasado 7 de agosto. El empresario debe firmar un contrato con el trabajador, condicionado a la aceptación de la solicitud de residencia y trabajo, de una duración mínima de seis meses. Dadas las características específicas de algunos sectores, la duración mínima del contrato ofrecido puede ser menor: se reduce a tres meses en el sector agrícola y se permite que en la hostelería y la construcción los seis meses de prestación laboral tengan lugar en un período máximo de un año. Finalmente, el trabajador inmigrante debe carecer de antecedentes penales, tanto en España como en su país de origen. El proceso diseñado pretende evitar la aparición de falsas ofertas laborales a los extranjeros presentes en España, por lo que establece una serie de controles adicionales. En concreto, una vez aceptada la solicitud, esta queda condicionada a que en el plazo máximo de un mes se haga efectiva el alta del trabajador inmigrante como afiliado en la Seguridad Social.

A su vez, el nuevo Reglamento introduce un supuesto de arraigo laboral, que se añade a los supuestos de arraigo social ya presentes en el Reglamento, para conceder autorizaciones de

residencia en España aquellos trabajadores inmigrantes que demuestren su permanencia continuada durante, al menos, dos años en España y la existencia de una relación laboral con duración mínima de un año.

Finalmente, se introduce una serie de cambios en los procedimientos vigentes para la regulación de la inmigración legal, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y reducir los incentivos a la inmigración ilegal. En primer lugar, en el Reglamento aprobado se incorpora una serie de mejoras en los controles administrativos y burocráticos relacionados con la inmigración, con el objetivo de incrementar el control de la inmigración ilegal. En concreto, se pone en marcha un sistema informático común que permita el control en tiempo real por cualquiera de los ministerios involucrados (Interior, Asuntos Exteriores, y Trabajo y Asuntos Sociales) de la información disponible sobre la situación de los inmigrantes presentes en España.

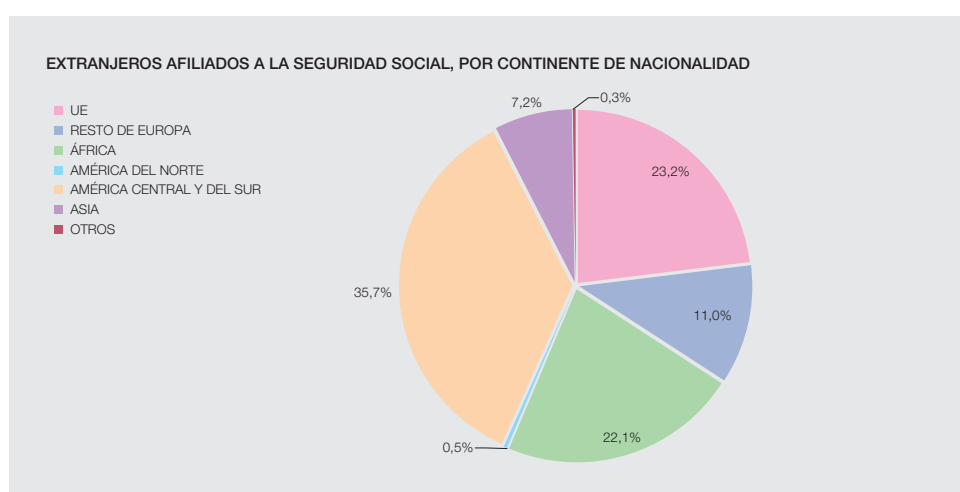
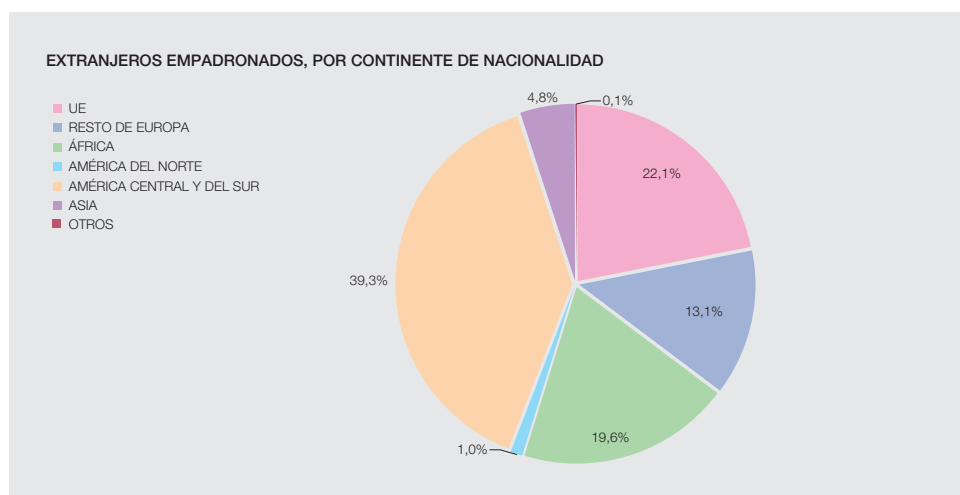
Además, se introduce una serie de cambios en la determinación anual del contingente de inmigración legal y en la elaboración del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que intentan permitir una gestión más ágil de la inmigración legal. En particular, el Reglamento establece dos únicas vías por las que es posible realizar la contratación de un trabajador inmigrante, ambas en su país de origen<sup>1</sup>. En primer lugar, el Reglamento permite la contratación individualizada de un trabajador inmigrante siempre que la situación nacional de empleo lo permita. La novedad introducida por el Reglamento se encuentra en una definición más ágil de esta situación nacional de empleo. Así, el Servicio Público de Empleo Estatal determinará con periodicidad trimestral un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para cada una de las provincias. Este catálogo se basará en la información disponible sobre las ofertas presentadas por los empleadores en los Servicios Públicos de Empleo Estatal. Se permitirá la contratación, por tanto, de los trabajadores inmigrantes que vengan a cubrir las ocupaciones calificadas como de difícil cobertura<sup>2</sup>, siempre que no se encuentren ya en situación irregular en España. La segunda vía para la contratación de trabajadores inmigrantes es a través de ofertas genéricas de empleo realizadas por los empleados en los países de origen a través del denominado contingente de trabajadores extranjeros. En este caso, las novedades introducidas por el Reglamento se encaminan a flexibilizar su determinación. Así, se permite que a lo largo del año, en función de la situación del mercado laboral, se puedan revisar el número y la distribución de las ofertas de empleo incluidas en el contingente, así como la autorización de un número de visados para la búsqueda de empleo en España, dirigidos a aquellos sectores de difícil cobertura desde los países de origen; por ejemplo, los empleados del servicio doméstico.

### ***La población extranjera residente en España***

Los últimos datos sobre la población inmigrante residente en España corresponden a las cifras oficiales de población calculadas a partir del padrón continuo de habitantes a fecha 1 de enero de 2003. El padrón de habitantes es una fuente de gran utilidad para estimar la cifra de inmigrantes extranjeros, puesto que no se requiere la residencia legal para la inscripción en él y, a su vez, los inmigrantes tienen distintos incentivos, relacionados con el acceso a prestaciones sanitarias o educativas, por ejemplo, para inscribirse, aun cuando se encuentren en España en situación irregular. Según esta fuente de información, la población extranjera total ascendía a 2.664.168 personas y alcanzaba el 6,24% del total de la población, siendo los procedentes de países no comunitarios 2.076.042, es decir, el 77,9% del total de extranjeros registrados en el padrón y el 4,9% de la población total española. El gráfico 1 muestra la distribución por nacionalidades, agrupados por continentes, de los extranjeros empadronados a

---

1. Hay una excepción, ya que se permite que los trabajadores extranjeros puedan alcanzar una situación legal estando ya presentes en España si se encontraban con un visado vigente por motivo de estudios. 2. O en aquellas en que, sin ser calificadas así, el empleador pueda demostrar que ha presentado una oferta de empleo y ha tenido un resultado negativo.



FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y padrón municipal de habitantes.

a. A 31 de diciembre de 2004.

1 de enero de 2003. En este gráfico se puede ver cómo, aparte del 22% de extranjeros procedentes de la UE, la mayor parte de inmigrantes procede de los países de América Central y del Sur (39%) y de los países africanos (19,6%).

Los datos más recientes del padrón continuo se refieren al 1 de enero de 2004, pero aún no está disponible la clasificación por nacionalidad correspondiente a estos datos. Con algunos supuestos, y de acuerdo con la información provisional ofrecida en la prensa por el propio INE, puede aproximarse la cifra de extranjeros no comunitarios residentes en España a mediados de 2004. Desde el 1 de enero de 2003, los resultados provisionales del padrón permiten estimar un flujo anual de inmigrantes de alrededor de 425.000 personas en estos dos años. Así, por tanto, la población extranjera residente en España a mediados de 2004 sería de alrededor de 3,3 millones de personas (en torno a un 8% de la población total) y, asumiendo que la mayor parte del incremento de la población extranjera se debe a la entrada de nuevos inmigrantes procedentes de países no comunitarios, como ha sucedido en los últimos años, la población extranjera no comunitaria podría ser de alrededor de 2,6 millones en dicha fecha<sup>3</sup>.

3. Estas cifras han de tomarse con cierta cautela. Hasta que el proceso de depuración de las cifras del padrón no se complete, estas cifras son meras estimaciones.

Una comparación entre las cifras del padrón de habitantes y el número de extranjeros presentes legalmente en España proporcionado por las estadísticas del Ministerio del Interior permite realizar una estimación preliminar<sup>4</sup> de la cifra de inmigrantes en situación irregular presentes en España y, por tanto, de los potenciales beneficiarios del proceso de normalización aprobado por el Gobierno. Así, refiriéndonos únicamente a los extranjeros no comunitarios, los residentes legalmente en España eran 1.213.799 a 30 de septiembre de 2004. La diferencia entre dicha cifra y la de extranjeros no comunitarios residentes en España según el padrón de habitantes a mediados de 2004 podría estar entonces en alrededor de 1,4 millones. Esta cifra supone seguramente un límite superior al número de inmigrantes ilegales residentes en España, por dos razones fundamentales. En primer lugar, por la razón antes apuntada de que, tras el proceso de depuración del padrón, es muy probable que las cifras de extranjeros residentes en España sean inferiores a las mencionadas en el párrafo anterior. En segundo lugar, aunque el padrón recoge razonablemente bien la llegada de inmigrantes, no ocurre lo mismo con las salidas de inmigrantes que regresan a sus países de origen o que se trasladan a otros países. Si bien la información disponible no permite cuantificar estos sesgos, es probable que ambos contribuyan a reducir las cifras anteriores en alrededor de 250.000 personas<sup>5</sup>.

En cualquier caso, el número de potenciales beneficiarios del proceso de regularización sería inferior a 1,2 millones. En primer lugar, hay que tener en cuenta que los requisitos del proceso se restringen al colectivo de inmigrantes potencialmente empleables, es decir, entre 16 y 64 años y que dispongan de una oferta real de trabajo para un período mínimo de seis meses. La información disponible sobre la estructura de edad de los inmigrantes indicaría que alrededor del 80% de los inmigrantes presentes en España tendría entre 16 y 64 años<sup>6</sup>. De estos inmigrantes de entre 16 y 64 años, resulta más complicado estimar cuántos de ellos dispondrán de una oferta de empleo efectiva. Los datos del censo de 2001 indican que en torno al 60% de los inmigrantes de entre 16 y 64 años están ocupados, pero, en este caso, el requisito no es únicamente disponer de un empleo, que hasta ahora sería de carácter ilegal, sino que se disponga de una oferta real de empleo para al menos los próximos seis meses. Aplicando esta tasa de empleo del 60%, nos llevaría a una cifra total de potenciales beneficiarios del proceso de normalización recientemente iniciado que rondaría los 575.000 inmigrantes. Teniendo en cuenta la necesidad de un contrato de trabajo para que tal regularización se produzca y que la oferta de dichos contratos va a depender en buena medida de la respuesta de los empresarios al cambio de régimen en la política migratoria, la cifra anterior ha de tomarse como un probable límite superior a la incidencia del proceso de regularización en curso. Así pues, pudiera ser que el actual proceso de regularización tuviera una incidencia solo ligeramente superior a las regularizaciones previas más recientes: la de 2000 finalizó con algo más de 160.000 inmigrantes regularizados, mientras que el último proceso similar, que incluyó supuestos de arraigo social para acceder a la autorización de residencia, finalizó con un total de casi 300.000 autorizaciones.

### **Los trabajadores extranjeros en situación regular**

La estadística de afiliación a la Seguridad Social proporciona una amplia información sobre la presencia de trabajadores inmigrantes, en situación regular, en el mercado de trabajo. La información disponible a 31 de diciembre de 2004 indica que 1.076.044 trabajadores extranjeros se encontraban afiliados a la Seguridad Social en situación de alta laboral. Esta cifra es más del triple de la de los afiliados extranjeros registrados en 1999.

---

4. Tanto las cifras del padrón de habitantes como las relativas a permisos de residencia provienen de registros administrativos y, por tanto, están sujetas a los sesgos introducidos por los incentivos de las personas a registrarse y por la gestión burocrática de dichos registros. 5. Esta cifra, que es una estimación aproximada, es de un orden de magnitud parecido a las bajas de residentes extranjeros no comunitarios que se produjeron en el proceso de actualización del padrón de habitantes a raíz de la elaboración del censo de 2001. 6. Tanto en el censo de 2001 como en la estadística de permisos de residencia del Ministerio del Interior el porcentaje es muy similar, rondando en ambos casos el 80%.

	A 31 de diciembre de 2004		
	Número	Distribución porcentual por regímenes (%)	Peso relativo sobre total nacional por regímenes (%)
Régimen general	759.259	70,5	5,9
Regímenes especiales de la minería del carbón, del mar y del campo	117.883	10,9	10,3
Autónomos	123.147	11,4	4,3
Servicio doméstico	76.455	7,1	41,5

FUENTE: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De este total de trabajadores inmigrantes, 827.255 proceden de países de fuera de la Unión Europea. El gráfico 1 muestra la distribución de las nacionalidades de los afiliados extranjeros agrupados por continentes. Se observa cómo, en general, la distribución es muy similar a la observada en el padrón de habitantes, con un 36% del total de afiliados procedentes de América Central y del Sur, siendo los países africanos los siguientes en relevancia, al sumar el 22% del total de afiliados extranjeros, exceptuando los procedentes de países de la UE, con un porcentaje similar (23%).

La estadística de afiliación a la Seguridad Social aporta también información sobre algunas características de los trabajos realizados por los trabajadores inmigrantes. En el cuadro 1 se observa que algo más del 70% está afiliado al régimen general de trabajadores por cuenta ajena, en torno al 11% a los regímenes especiales (agrario, minería y mar) y al régimen de autónomos, y un 7,1% al régimen de los empleados del hogar. En términos relativos, los afiliados extranjeros representaban un 6,3% del total de afiliados a finales de 2004, destacando la incidencia (10,3%) de este colectivo en los regímenes especiales y, sobre todo, entre los empleados del hogar, donde representaban el 41,5% del total de trabajadores afiliados.

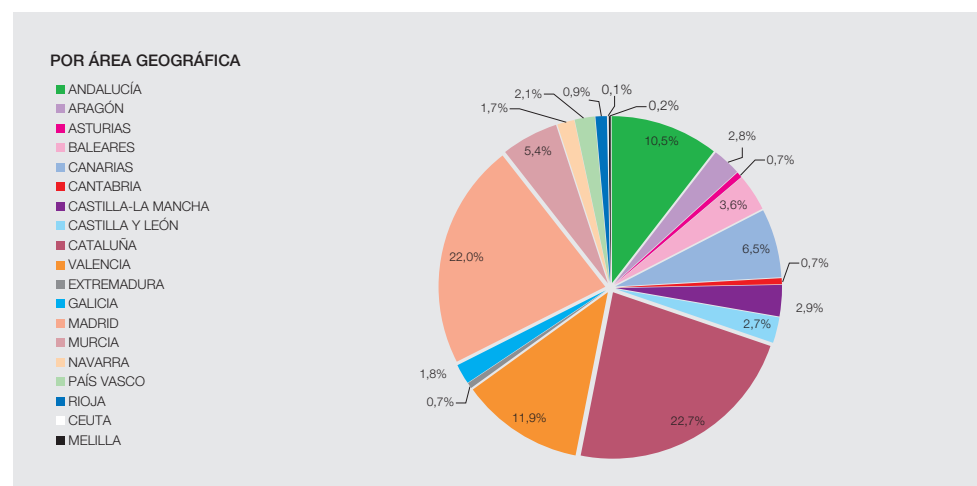
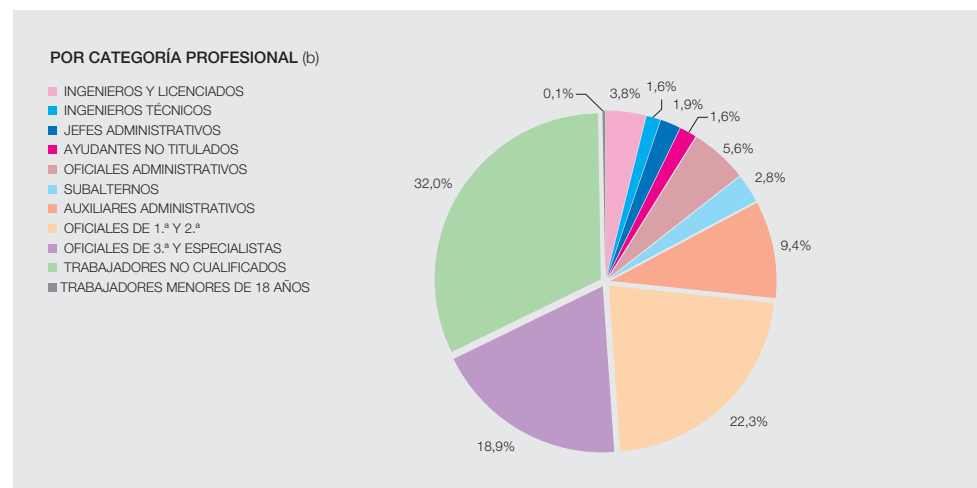
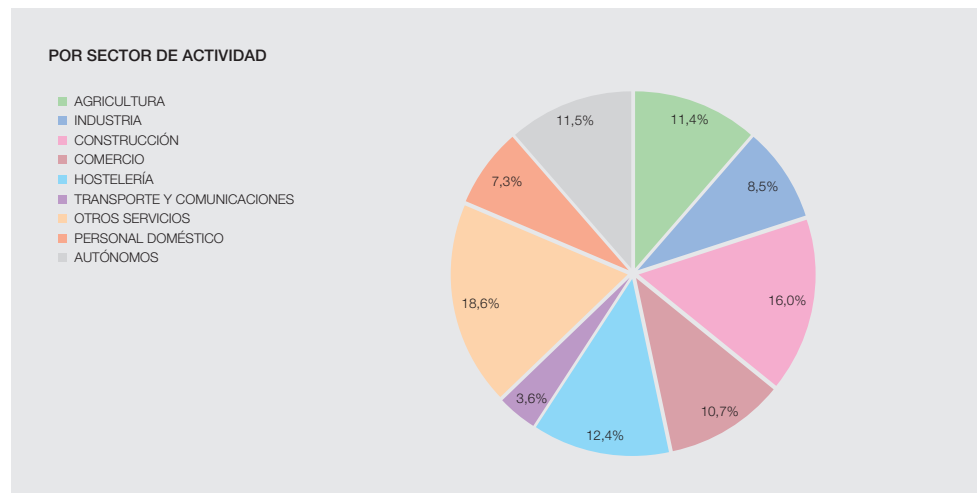
El gráfico 2 muestra la distribución sectorial del conjunto de afiliados extranjeros, observándose una elevada concentración en determinadas actividades, como la construcción, determinadas ramas de servicios (comercio y hostelería, principalmente), la agricultura y el servicio doméstico. En algunos de estos sectores la presencia relativa de inmigrantes sobre el total de trabajadores afiliados está muy por encima de la media, llegando al 12,5% en la hostelería o al 8,7% en el sector de la construcción.

La información sobre la distribución por grupos de cotización de los trabajadores afiliados indica, además, que estos se encuentran concentrados en las ocupaciones que requieren menos cualificación. Así, el gráfico 2 muestra cómo el 31% del total de afiliados se agrupa en el nivel bajo (trabajadores no cualificados), y los cuatro niveles inferiores agrupan a más del 80% de los trabajadores inmigrantes afiliados. Finalmente, la información sobre la comunidad autónoma donde trabajan los afiliados extranjeros muestra también una acusada concentración en regiones como Madrid, Cataluña o la Comunidad Valenciana, que agrupan a más de la mitad de los afiliados extranjeros.

En conjunto, la información presentada sobre la distribución de los extranjeros afiliados a la Seguridad Social pone de manifiesto la concentración de la mano de obra procedente de la inmigración sobre unos sectores, ocupaciones y áreas geográficas específicos, donde la oferta de trabajo de origen doméstico parece escasa.

**DISTRIBUCIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN EL SECTOR DE ACTIVIDAD, CATEGORÍA PROFESIONAL Y ÁREA GEOGRÁFICA (a)**

GRÁFICO 2



FUENTE: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

a. A 31 de diciembre de 2004.

b. Grupo de cotización.

**Las consecuencias  
económicas  
de la inmigración**

En relación con las consecuencias directas del actual proceso de regularización, la legalización de la residencia de un número considerable de inmigrantes que ya se encuentran en España y, en su mayoría, ya forman parte del proceso productivo, aunque sea en situación irregular, dará lugar a un incremento de la recaudación asociada a la imposición del trabajo, principalmente a través de las cotizaciones sociales, puesto que el proceso de regularización está vinculado a la afiliación a la Seguridad Social. Por el lado del gasto, la regularización de inmigrantes aumentará la población elegible a efectos de acceso a prestaciones por desempleo y a pensiones. En términos más generales, las consecuencias socioeconómicas de la inmigración son múltiples, si bien suelen destacarse las relativas al crecimiento demográfico y la composición por edades de la población, al mercado de trabajo y al crecimiento económico.

En primer lugar, el impacto de la inmigración sobre el crecimiento de la población española ha sido muy considerable en los últimos años y, según las actuales proyecciones demográficas, lo seguirá siendo en el futuro. En concreto, entre 1991 y 2004 la población residente en España aumentó en alrededor de 4,3 millones de personas, incremento del cual más del 60% (2,65 millones) se debió al aumento de la población extranjera residente en España. De no haberse producido estos flujos migratorios, la población española a principios de 2004 hubiera sido de 40,5 millones en lugar de 43,2. Las últimas proyecciones demográficas del INE, realizadas a partir de los datos del censo de 2001, indican que tal situación se intensificará en el futuro, de forma que solo la inmigración podría compensar el efecto contractivo de otros determinantes demográficos, permitiendo que la población española siguiese creciendo durante la primera mitad de este siglo.

Sin embargo, según estas proyecciones del INE, el impacto de la inmigración sobre la estructura por edades de la población española sería menos relevante. Aun con flujos migratorios de alrededor de 400.000 inmigrantes al año en la segunda mitad de este decenio y de alrededor de 250.000 entre 2010 y 2070, el cociente entre la población mayor de 65 años y la población en edad de trabajar se duplicará, pasando del 25% aproximadamente en 2005 al 56,1% en 2050 y al 49,1% en 2070 [Puente y Gil (2004)]. En consecuencia, a pesar del notable incremento de la población que supone, no cabe esperar que la inmigración contribuya significativamente a resolver los problemas de financiación de las pensiones que se vislumbran en el futuro.

Uno de los temas que ha recibido una atención especial en el análisis económico de la inmigración se refiere a los efectos de la misma sobre la situación laboral de la población del país de destino. Existen numerosos trabajos empíricos que han tratado de evaluar el impacto de la inmigración sobre las tasas de empleo, las horas de trabajo y el salario de los trabajadores nacionales. En principio, cabría esperar que un aumento de la oferta de trabajo como el que supone la inmigración redujera, bien los salarios de los trabajadores nacionales en los mercados de trabajo flexibles, en los que los salarios relativos se ajustan a los factores de demanda y oferta, o bien sus tasas de empleo en los mercados de trabajo más rígidos, en los que el ajuste de salarios relativos se produce más lentamente. Sin embargo, los resultados empíricos sobre esta cuestión no son concluyentes y varían según los países y los períodos considerados<sup>7</sup>. Para el caso español, en un estudio reciente se han utilizado los datos de los censos de población de 1991 y 2001 y los datos de permisos de trabajo a extranjeros durante el período 1995-1999 para evaluar el impacto de la inmigración sobre las tasas de empleo de la población española [véase Carrasco, Jimeno y Ortega (2004)]. Los resultados muestran que dicho

7. Véanse Borjas (2003) para Estados Unidos, Hunt (1992) para Francia, Pischke y Velling (1997) para Alemania, Friedberg (2001) para Israel, y Carrasco, Jimeno y Ortega (2004) para España.



efecto es muy reducido, incluso en aquellos segmentos del mercado de trabajo donde la penetración de la inmigración es mayor (trabajadores jóvenes, con poca antigüedad en el empleo, y de bajos niveles educativos y de cualificación profesional). En conjunto, por tanto, la inmigración se habría traducido en un incremento de la tasa de empleo de la economía española, dado que no se encuentran efectos negativos significativos sobre las probabilidades de empleo de la población nacional, al tiempo que la población inmigrante presenta, en promedio, tasas de empleo más elevadas.

Por otra parte, el hecho de que la inmigración se haya concentrado, como se ha mencionado anteriormente, en determinadas ocupaciones y sectores donde la oferta de empleo nacional parece escasa para atender las necesidades de la demanda ha debido de facilitar el proceso de creación de empleo, suavizando rigideces de la oferta de trabajo y contribuyendo a limitar la aparición de tensiones inflacionistas, en un mercado laboral con una tasa todavía elevada de desempleo estructural y reducida movilidad del factor trabajo.

En cuanto al impacto sobre los salarios, la información disponible es muy escasa en el caso español e impide realizar una valoración precisa, hasta que no se disponga de un análisis más detallado de los cambios habidos en la distribución salarial. En principio, como se ha mencionado, los salarios de los trabajadores nacionales se podrían ver afectados por el incremento de la oferta laboral producido por la inmigración, siendo potencialmente más intenso este efecto sobre aquellos trabajadores con niveles de cualificación o experiencia laboral más reducidos y, por tanto, más similares a los de los trabajadores inmigrantes.

Finalmente, los efectos de la inmigración sobre el crecimiento económico dependen de su incidencia sobre la disponibilidad del factor trabajo y sobre la productividad. Dado que, como se ha comentado anteriormente, se puede descartar que la inmigración tenga una influencia negativa sobre la tasa de empleo de la economía, su efecto sobre el empleo potencial será similar al que tenga sobre la población. Por tanto, en un horizonte temporal amplio, cabe esperar que la inmigración incida positivamente sobre la tasa de crecimiento del PIB, que se vería incrementada en la misma magnitud que la tasa de inmigración neta.

Otra cuestión que cabe considerar es el impacto de la inmigración sobre la tasa de crecimiento de la productividad. A este respecto hay dos efectos que se deben tener en cuenta. En el corto plazo, los inmigrantes, dadas sus características personales en relación con la antigüedad laboral, niveles educativos y cualificación profesional, tienen, por término medio, una productividad inferior a la de los trabajadores nacionales. Por tanto, una mayor llegada de inmigrantes reduce la tasa de crecimiento de la productividad en el corto plazo. Sin embargo, lo relevante para el crecimiento económico en el medio y largo plazo es el comportamiento de los inmigrantes en lo que se refiere a acumulación de capital humano y cualificaciones profesionales. A este respecto, lo que sugiere la evidencia empírica es que, en los países en los que la integración y la asimilación de los inmigrantes se producen con mayor facilidad, esta población acumula capital humano a tasas superiores a las de la población nacional y, por tanto, contribuye positivamente al crecimiento económico potencial en el medio y largo plazo. En España, puesto que la experiencia migratoria es relativamente reciente, no existe evidencia empírica sobre las trayectorias laborales de los inmigrantes a lo largo del tiempo, pero este es, sin duda, el factor principal que determinará la contribución de la inmigración al crecimiento económico en nuestro país.

### **Consideraciones finales**

Las políticas migratorias no son fáciles de gestionar y se enfrentan a retos importantes. Por razones geográficas y políticas, no es fácil realizar un control eficaz de las fronteras, lo que ha dado lugar a procesos especiales de regulación, bajo determinadas condiciones, de los inmi-

grantes entrados de forma irregular. El proceso actual de regularización permitirá la legalización de la situación en España, de un número considerable de trabajadores inmigrantes. Las estimaciones preliminares realizadas en este artículo situarían en algo más de 500.000 los potenciales beneficiarios de este proceso, ligeramente por encima de los beneficiarios de las regularizaciones llevadas a cabo en los últimos años.

Más allá de estas estimaciones, la inmigración ha experimentado un rápido e intenso incremento en la última década en España, con consecuencias directas sobre el crecimiento de la población —más del 60% del incremento de la población desde 1991 es fruto de la inmigración— y con múltiples implicaciones sobre el funcionamiento del mercado de trabajo. La llegada de inmigrantes supone un incremento de la oferta laboral que, en función de las distintas instituciones laborales de cada país, produce respuestas en las probabilidades de empleo o en los salarios de los trabajadores del país receptor. En el caso español, la evidencia es reducida, aunque diversos estudios avanzan un efecto limitado sobre las tasas de empleo de los trabajadores nacionales. Además, en el proceso de intensa creación de empleo que la economía española ha disfrutado en los últimos años, la inmigración ha reducido las posibles tensiones en algunos sectores u ocupaciones donde la escasez de mano de obra podría haber sido significativa. En cualquier caso, el fenómeno de la inmigración es relativamente reciente en España y resulta necesario profundizar en el análisis de sus múltiples implicaciones sobre el mercado laboral; por ejemplo, sobre el proceso de formación de salarios o el crecimiento de la productividad.

Finalmente, cabe resaltar que, en contra de lo que, en ocasiones, se suele citar como beneficios de la inmigración, la llegada de trabajadores inmigrantes no supone, por sí misma, un alivio notorio de la presión que el envejecimiento de la población ejercerá sobre la financiación de las pensiones. No obstante, dicha llegada permite paliar los problemas de escasez de oferta de trabajo en algunos sectores y, a medio plazo, contribuir a aumentar el producto potencial y a mejorar la productividad de la economía. Por ello, en términos netos, las consecuencias económicas de la inmigración son positivas, tanto más cuanto mejor se gestione el proceso de llegada, integración y asimilación de los trabajadores extranjeros.

18.2.2005.

## BIBLIOGRAFÍA

- BORJAS, G. (2003). «The Labor Demand Curve Is Downward Sloping: Reexamining the Impact of Immigration on the Labor Market», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 118, n.º 4, pp. 1335-1378.
- CARRASCO, R., J. F. JIMENO y A. C. ORTEGA (2004). *The Effect of Immigration on the Employment Opportunities of Native-Born Workers: Some Evidence for Spain*, FEDEA, Documento de Trabajo 2004-17.
- FRIEDBERG, R. (2001). «The Impact of Mass Migration on the Israeli Labor Market», *The Quarterly Journal of Economics*, CXVI(4), noviembre, pp. 1373-1408.
- HUNT, J. (1992). «The Impact of the 1962 Repatriates from Algeria on the French Labor Market», *Industrial and Labor Relations Review*, 45, pp. 556-572.
- PISCHKE, S., y J. VELLING (1997). «Employment Effects of Immigration to Germany: An Analysis Based on Local Labor Markets», *Review of Economic and Statistics*, 79, noviembre, pp. 594-604.
- PUENTE, S., y M. GIL (2004). «Proyecciones de población para la economía española», *Boletín Económico*, Banco de España, diciembre.